



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 190 - 2024/GG

Lima, 27 DIC. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, la Resolución de Gerencia General N° 176-2024/GG, de fecha 10 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;



Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;

Que, ante la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 176-2024/GG, de fecha 10 de diciembre del 2024, se verificó el error material en el contenido del literal b) del artículo primero de la parte resolutive, específicamente en el cargo del representante accesitario de los servidores evaluados del segmento mando medio;

Que, por el considerando precedente, corresponde rectificar el error material contenido en el literal b) del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 176-2024/GG, de fecha 10 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que prueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el literal b) del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 176-2024/GG, de fecha 10 de diciembre del 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

"(...)"

| | |
|--|---|
| JORGE ESPINOZA PABLICH ADMINISTRADOR PARQUE ZONAL CAHUIDE Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio | JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE CONCESIONES Y EVENTOS Accesitario |
|--|---|

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

| | |
|--|--|
| JORGE ESPINOZA PABLICH ADMINISTRADOR PARQUE ZONAL CAHUIDE Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio | JESUS VLADIMIR ZARAGOZA VELEZMORO SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA Accesitario |
|--|--|

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Servicio de Parques de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.


SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchaypoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima